

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Precise en el numeral primero de las pretensiones el valor solicitado \$29.600.000, en atención que no corresponde con el observado en el título base de la presente ejecución \$29.400.000.
- b. Allegue poder dirigido a este Juzgado, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar y se corrija el valor del capital que pretende ejecutar.
- c. Informe la dirección de notificación física y electrónica del representante legal de la parte demandada.
- d. Adecue el cobro del porcentaje de los intereses de plazo, en vista que dicho porcentaje no fue pactado en el pagaré. A su vez precise la fecha desde y hasta cuando pretende el pago de los mismos.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de noviembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6864ea911e817f142ed7e5229af888e8741c10350be6337e8a30cbc75533946c**

Documento generado en 17/11/2023 01:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>